

Vocal segundo: Don Daniel Escolar Méndez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal tercero: Don Francisco Sánchez Burgos, Profesor agregado de la Universidad de Sevilla.

Vocal cuarto: Don Jesús Nicolás García, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 14 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29312** *ORDEN de 19 de octubre de 1982 por la que se modifica la de 18 de septiembre, en cuanto a la convocatoria a concurso de traslado de la cátedra de «Fisiología general y especial» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Modificada, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, por Orden de 14 de octubre actual, la denominación de una de las cátedras dotadas en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, ya que se había producido error material en el nombre al no corresponder con cátedra específica de Facultad de Veterinaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto rectificar la Orden de 18 de septiembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre siguiente, por la que se convocó a concurso de traslado una cátedra de «Fisiología animal» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, en el sentido de que la denominación de la misma es la de «Fisiología general y especial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29313** *ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Filología griega» (Facultad de Filosofía y Letras).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril) para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Filología griega» (Facultad de Filosofía y Letras), y elevada propuesta de opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1. de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Jaime Pórtulas Ambrós, 4,85 puntos.

Don José María Lucas de Dios, 4,35 puntos.

Doña Francisca Pordomingo Pardo, 4,12 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 8.1. o en su caso, 8.2, de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29314** *ORDEN de 28 de octubre de 1982 por la que queda sin efecto la de 2 de septiembre, que convocaba a concurso de traslado diversas cátedras de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Habiendo aparecido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1982 la Orden de 2 de septiembre de 1982, por la que se convocaba concurso de traslado de cátedras de Universidad que se citan, que ya había sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto que quede sin efecto la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre de 1982, ya que por error fue repetida dicha publicación por segunda vez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**29315** *RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Universidad de Valladolid, por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de la Escala Administrativa, turnos libre y restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes cuatro plazas en la Escala Administrativa en la plantilla de la Universidad de Valladolid y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º D), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y de la Orden de 15 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan cuatro plazas de la Escala Administrativa en los distintos centros de la Universidad de Valladolid, dotadas en la plantilla presupuestaria de este Organismo Autónomo, para ser cubiertas dos plazas en turno libre y dos plazas en turno restringido de promoción (Orden de 15 de noviembre de 1978).

Las plazas no cubiertas por el turno restringido se acumularán a las que se convoquen por turno libre.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico de personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

La oposición constará de cuatro ejercicios que a continuación se indican: Los primeros, eliminatorios, y el cuarto, de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en redactar un documento de carácter administrativo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La redacción será mecanografiada a dos espacios.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizará este ejercicio, consistente en contestar por escrito dos temas de los que figuran en los programas de Organización del Estado y de la Administración Pública y nociones de Derecho administrativo que figuran como anexo a esta convocatoria. El tiempo máximo de duración será de tres horas.

Los aspirantes darán lectura pública a sus ejercicios. El Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre el contenido de los temas desarrollados, durante el tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en las condiciones siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita, sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de Contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán, en su solicitud, a qué pruebas de mérito desean, en su caso, presentarse.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

Turno libre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, considerándose equivalentes al mismo, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior y de Formación Profesional de segundo grado. Tener todos los cursos aprobados de Bachillerato con sujeción a los planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social, Ayudante Técnico Sanitario con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Turno restringido:

a) Ser funcionario de carrera del Organismo, perteneciente a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

c) Quienes sin poseer la titulación de Bachiller Superior pertenezcan a la Escala o plaza de Auxiliar Administrativo y cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el Organismo.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considerará equivalente al citado título los seis cursos completos del plan de 1957 del Bachillerato, a falta de las pruebas de Grado Superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de agosto).

d) Los aspirantes, en situación de excedencia, deberán no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante el período de excedencia.

2.2. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad. Asimismo, deberán indicar a qué turno, libre o restringido, se acogen.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 8 de abril.

3.2. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancias autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1978, para remitir ésta a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Valladolid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.6. *Procedimiento para efectuar el pago del importe.*—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Valladolid o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Valladolid aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad, por cada uno de los turnos.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Rector de la Universidad de Valladolid y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid o Catedrático de la misma en quien designe, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de ellos será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Programación Económica y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo, el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera en la Escala Administrativa del Organismo o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en el Organismo, que actuará como Secretario.

Se nombrará tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurra las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación, señalándose al mismo tiempo lugar y día del sorteo. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.1 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

6.6. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos

anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado se necesitará como mínimo cinco puntos, debiendo contestar correctamente como mínimo 65 preguntas de las 100 propuestas.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos cada una de las pruebas. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener como mínimo 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

7.4. El cuarto ejercicio, de méritos, se valorará hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma o de contabilidad en su caso.

7.5. Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo un total de 25 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.6. La calificación final de la fase de oposición viene determinada por la puntuación obtenida en los tres ejercicios obligatorios.

El orden definitivo se establecerá considerando, además, la puntuación obtenida en los ejercicios de mérito.

7.7. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, en cada turno, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta eleve propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

#### 9. DOCUMENTOS

9.1. *Documentos turno libre.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o certificado académico de los estudios realizados.

c) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de la Administración Central, Local o Institucional y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Turno restringido.*—Por tener todos los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo, deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizado a la fecha de la terminación del plazo de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en los apartados anteriores, declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente referida en el punto tres. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por el Rectorado de la Universidad de Valladolid se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido modificado por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 16 de abril de 1982.—El Rector, Justino Duque Domínguez.

#### ANEXO I

##### Cálculo

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

2. Proporcionalidad, relaciones entre magnitudes. Razones directa e inversa. Razones compuestas. Proporciones. Términos y propiedades.

3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

4. Repartos proporcionales. El reparto directa o inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

6. Regla de intereses. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable de tiempo. Determinación de los intereses, capitales y tipos. El interés compuesto. Método de aplicación.

7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

#### ANEXO II

##### a) Organización del Estado y de la Administración Pública.

1. El Estado, concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de Nación y Soberanía.

2. La Constitución como orden fundamental del Estado: Conceptos y clasificaciones más importantes.

3. Formas de Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.

4. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936. El régimen español a partir de 1936. Fases principales de su evolución y características del mismo.

5. La Constitución española. Concepto y naturaleza. Derechos y deberes de los ciudadanos según la misma.

6. La función legislativa de España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Composición de las Cámaras. Función de las Cortes. Los Diputados y Senadores.

7. La organización judicial española: Principios básicos de la misma. La Jurisdicción ordinaria. Organos y principales competencias de la misma. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Las Jurisdicciones especiales.

8. Las Organizaciones Sindicales. Breve referencia a su evolución en la España contemporánea. Legislación actual.

9. Las Organizaciones políticas. Los partidos políticos. El derecho de asociación política.

10. Los Organismos internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas. La Comunidad Económica Europea. Instituciones de la CEE.

11. La Jefatura del Estado en España. Formas históricas. La Monarquía Parlamentaria. Atribuciones del Jefe del Estado. La sucesión a la Corona.

12. Administración Pública. Concepto y ámbito. Administración Central de las Comunidades Autónomas, Local e Institucional. Distinción entre Gobiernos y Administración.

13. Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas de Gobierno. Presidente del Gobierno y Vicepresidentes.

14. Organización ministerial. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos. Los Ministros adjuntos. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales.

15. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Carácter, nombramientos, sustitución y atribuciones. Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados de Gobierno. Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales. Organos Colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado.

16. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Entes Preautonómicos.

17. La Administración Central: Concepto y caracteres. La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones. Las Inspecciones generales de servicios.

18. La Administración Local: La Provincia: Concepto y caracteres. La Diputación Provincial. Organización y competencias.

19. El Municipio, concepto y elementos. Competencia municipal. El Ayuntamiento en Pleno: Organización y atribuciones. La Comisión Municipal y Permanente: Organización y atribuciones. El Alcalde. Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Regímenes municipales especiales.

20. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende. La Ley de Entidades Estatales Autónomas. Clases de Entidades a las que se aplica. Los servicios públicos centralizados. Las Empresas nacionales. Los Organismos Autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento. Creación y extinción de las Entidades Estatales Autónomas.

21. La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Los niveles educativos. Especial referencia a la Educación Universitaria. Los Centros docentes. Clases y normas generales.

22. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Subsecretaría. La Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales. Organos consultivos: Junta Nacional de Universidades y Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

23. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica. Especial referencia a la Universidad de Valladolid.

24. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados. Junta de Gobierno y Patronato Universitario.

25. El Profesorado Universitario: Clases y funciones. Régimen jurídico.

26. El personal de la Universidad: Personal no docente. Los alumnos. Clases, funciones y régimen jurídico.

27. Régimen económico de las Universidades. El Presupuesto. Estructura, ejecución, control y liquidación del Presupuesto.

#### b) Nociones de Derecho Administrativo

1. Derecho Administrativo: Concepto y fuentes. Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes de Derecho Administrativo.

2. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

3. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

4. Ejecutoria y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nullad y anulabilidad. Revisión de oficio.

5. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

6. Contratos administrativos de ejecución de obras. Actuaciones previas. Adjudicación, formalización, ejecución y extinción.

7. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamentos. Elementos, procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.

8. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada. Recurso de reposición, revisión y suplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

9. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general de procedimiento.

10. La responsabilidad de la Administración. Idea general de régimen vigente.

11. La función pública: Su importancia en los Estados modernos. Evolución histórica en España. Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características. El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, y Real Decreto de 13 de mayo de 1977.

12. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los Cuerpos interministeriales. Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

13. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Procedimiento de selección. La formación. El Instituto Nacional de Administración Pública. El perfeccionamiento. Su importancia.

14. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcional.

15. Derechos de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Otros derechos de contenido no económico.

16. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de la Función Pública. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

17. La Seguridad Social de la Función Pública. Los derechos pasivos. La ayuda familiar. Mutualismo funcional. MUFACE, prestaciones de asistencia social.

18. Organos de gestión de la función pública. Organos superiores. Su competencia. La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública. La Dirección General de Programación Económica del Ministerio de Universidades e Investigación.

19. La Seguridad Social en España. Legislación vigente: Normas generales y campo de aplicación. Entidades gestoras de la Seguridad Social.

20. Régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación y cotización. Altas y bajas. Principales documentos. Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo.

21. Régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Accidentes de trabajo. Enfermedad profesional. Accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad laboral transitoria.

22. Régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Invalidez. Vejez. Muerte. Supervivencia. Protección a la familia. Desempleo. Asistencia social y acción formativa.

## 29316

RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas en la Escala Auxiliar, en turno libre y restringido, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 18 plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habiéndose cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º a) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y teniendo en cuenta las precisiones contenidas en el mismo, así como en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 26 de diciembre; Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, y habiéndose efectuado el ofrecimiento de las plazas vacantes a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952, y de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.—Se convocan 18 plazas de la Escala Auxiliar en los distintos Centros de la Universidad de Valladolid, dotadas en la plantilla presupuestaria de este Organismo, para ser cubiertas de la siguiente forma:;

a) Turno restringido, según la Orden ministerial de fecha 15 de noviembre de 1978, en desarrollo del artículo 8.2 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos: nueve plazas para funcionarios de carrera del Organismo.

b) Turno libre: nueve plazas.

Las plazas no cubiertas en el turno restringido anterior se acumularán a éste.

##### 1.2. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que se fijen de acuerdo con el Decreto 153/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones reglamentarias.